

Constancia Secretarial: El día 20 de octubre de 2022, venció el término para subsanar la demanda. Oportunamente la parte demandante presentó subsanación (carpeta006 y doc.007). Sírvase proveer.

Armenia (Q), 21 de octubre de 2022

Natalia Andrea Rodríguez Bedoya
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), octubre 25 de 2022

Demanda:	Verbal- Responsabilidad Civil
Demandantes:	Eucaris Castellanos C.C. 24.576.309 Ramiro Malagón C.C. 6.023.049 Ramiro Stevens Malagón Castellanos T.I. 1.095.173.159, representado por su padre Ramiro Karen Yineth Malagón Castellanos C.C. 1.097.399.567 Yuri Stephanie Malagón Castellanos C.C. 1.053.608.899 Mateo Maya Malango NIUP. 1.095.182.222, representado por su madre Yuri Katherine Malagón Castellanos C.C.1.097.393.762 Jimena Alexandra Cendales Malagón T.I. 1.097.396.470, representada por su madre Katherine
Demandados:	Clínica Central del Quindío S.A.S NIT. 900.848.340-4 Asmet Salud EPS S.A.S NIT. 900.935.126-7
Radicado:	630013103002-2022-00161-00
Asunto:	Admite demanda

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia para decidir acerca de su admisión, revisada, una vez subsanada, se verifica que la demanda, cumple los requisitos generales del artículo 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, para admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada para proceso verbal-responsabilidad civil, cuyas partes se encuentran identificadas en el encabezado de esta providencia., por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, mediante notificación personal de esta providencia, que deberá practicarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada Diana Milena Giraldo González, como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los poderes allegados (doc.004).

CUARTO: NOTIFICAR en el estado electrónico la presente decisión, al no estarse haciendo uso de medidas cautelares.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE



GINA CAROLINA DEL SOCORRO MORENO GÓMEZ

Juez (E)